



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para la creación de la Casa-Taller del Artesano en Lorca.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

06/02/2020 13:51:59

CELDRAÑ LORENTE, JAV. ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a6d88408-48df-0ab4-427e-0050569b34e7





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19CC000018, RELATIVO A LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA.**

| Orden | Nombre del documento  | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|---|--|---|
| 1.    | Propuesta al Consejo de Gobierno.   | Total  |   |
| 2.    | Orden de aprobación y elevación del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. | Total  |   |
| 3.    | Texto del Convenio de Colaboración.   | Total  |   |
| 4.    | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.   | Total  |   |
| 5.    | Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía.   | Total  |   |
| 6.    | Informe memoria de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.   | Total  |   |
| 7.    | Memoria Económica de la Dirección General Proponente.   | Total  |   |
| 8.    | Informe del Servicio de Artesanía de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.   | Total  |   |
| 9.    | Conformidad del Ayuntamiento de Lorca y certificado del Secretario de la Junta de Gobierno Local, del Acta de la sesión ordinaria de 31/01/2020, de adopción del acuerdo.               | Total  |   |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
LA VICESCRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE  
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA  
Fdo.: Ana M<sup>a</sup>. Tudela García





**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Secretaría General

Servicio Jurídico

04/02/2020 13:55:28

TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae84e4a1-474d-7a5d-1e29-0050569b6280





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Corresponde a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, las competencias en materia de artesanía y por ende el fomento, la promoción, modernización e innovación de la artesanía en la Región de Murcia. Siendo uno de los cauces las casas taller del artesano, que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia son establecimientos públicos con ámbito de actuación municipal dependientes de la Administración local, que determinará su creación. Entre sus funciones están la exposición de productos artesanos, la organización de cursos de formación, la organización de cursos, talleres y demostraciones, la realización de actividades relacionadas con la artesanía que fomenten la cooperación interempresarial y el asociacionismo, la organización de exposiciones de artesanía, el impulso de la identificación, seguridad, calidad, innovación y diseño de los productos artesanos.

A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha Corporación pretenden apoyar, potenciar y promocionar la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano del municipio de Lorca con la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano "El Arrabal", que cumpla con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

La Casa del Artesano se ubicará en el edificio del Antiguo Pósito, en el corazón del casco histórico del Lorca, en una finca de propiedad municipal en la Plaza del Caño número 5, con una superficie construida de 653 m<sup>2</sup>. La ubicación de la Casa del Artesano se realiza en una zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del Municipio.



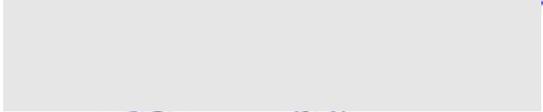
Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente, y de conformidad con el artículo 22 apartado 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Autorizar** la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para la creación de la Casa-Taller del Artesano en Lorca, que se adjunta como Anexo.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA,  
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

Murcia a 3 de febrero 2020

  
**Ana Martínez Vidal**



## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA**

En Murcia, a        de Enero de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excmá Sra. ANA MARTÍNEZ VIDAL, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha        de        de 2020.

De otra parte, el Alcalde de Lorca, el Excmo. Sr. D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Lorca, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

#### **EXPONEN**

Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en



orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía, entre otras; asimismo, es el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo tres, que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía.

Visto que se publicó en el BORM, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Decreto nº 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca.

Conforme al artículo 26 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia: “La consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia.”

Según dispone el artículo 28.1 a) de referida Ley “La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

- a) Centros regionales de artesanía y casas taller del artesano (...).

Visto el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas



taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta en el municipio de Lorca con un Centro Regional de Artesanía, concretamente situado en la Calle Lope Gisbert, cercano a la ubicación de la Casa del Artesano sita en la Plaza del Caño, junto al Ayuntamiento de Lorca, cuyas funciones fundamentales son la exposición y venta de productos artesanos.

Visto que el artículo 55 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que “Las Administraciones públicas con competencias relacionadas con la artesanía ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación, cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan, con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección, promoción y fomento de la artesanía”

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de



Murcia: “Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.”

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1.983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la



realización de actividades.

Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia

### **TERCERA: ACTUACIONES**

El trabajo a desarrollar por las acciones realizadas serán las que se recojan en el presente convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de ejecutar un programa anual de actuaciones.

Concretamente las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos lorquinos que podrán realizarse a través de la publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, además de elaboración de materiales publicitarios específicos.

b) Acciones de promoción del turismo y rutas turísticas comerciales cuya motivación sea la adquisición de productos artesanos locales.

c) Acciones de sensibilización para incrementar el consumo de productos artesanos locales a fin de destacar la importancia que su consumo posee para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.

d) Acciones de apoyo a la artesanía regional como elemento distintivo específico del saber hacer y de la transmisión de generación en generación de los oficios artesanos, tanto por su valor generador de empleo como para preservar el mantenimiento de valores culturales únicos.

e) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes secciones gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

f) Creación de un departamento para consultas y dudas sobre asuntos que requieran asesoramiento para los artesanos del municipio de Lorca.



g) Creación de una Escuela de Artesanía, dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores artesanos, mediante talleres y cursos formativos.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Conforme a las actuaciones señaladas, se realizarán una serie de actividades a desarrollar, entre ellas una campaña de promoción y divulgación de los productos artesanos lorquinos que serán las siguientes:

- Boletín mensual informativo de noticias y circulares de relevancia que oferten al sector.
- Promoción de la Artesanía mediante montaje rotativo de exposiciones.
- Campaña de divulgación de la artesanía lorquina mediante demostraciones en vivo de oficios.
- Campaña de organización de eventos atractivos al público como la Semana del Artesano con demostraciones y degustaciones de productos.
- Promoción de productos típicos lorquinos.
- Promoción de talleres y cursos formativos.
- Entrega de Premios relacionados con el sector artesano

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las actuaciones y actividades señaladas anteriormente que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se



regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para el funcionamiento de la Casa-Taller del Artesano.
- b) Aprobar el programa anual de actuaciones
- c) Conocer y aprobar un Informe-Memoria sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
- d) Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- e) Efectuar el seguimiento del convenio.
- f) Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente en materia de artesanía y al Ayuntamiento de Lorca.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años renovándose expresamente de forma anual a la finalización del mismo, hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

### **OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado



la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Ana Martínez Vidal  
Consejera

LA CONSEJERA DE EMPRESA  
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Fdo: Ana Martínez Vidal

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LORCA

Fdo: Diego José Mateos Molina



## ORDEN

En fecha 22 de noviembre de 2017, se firmó el Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca (BORM n.º277 de 30 de noviembre de 2017), concediéndosele una cuantía de 85.471 euros

Se considera importante potenciar el funcionamiento y seguimiento de referida Casa Taller, como fomento de la competitividad del sector artesano de Lorca conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”. En este sentido, ambas Administraciones apuestan por la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.

A este objeto, se requiere Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que autorice el Convenio de Colaboración, a suscribir entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y el Ayuntamiento de Lorca.

El Convenio de colaboración se ha de suscribir entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para desarrollar las actividades en la Casa del Artesano, que tienen un indudable interés para la economía local y regional, ya que contribuyen a la mejora de la artesanía de Lorca, en los ámbitos de la promoción de los productos y oficios artesanos lorquinos, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, al ser un establecimiento público con ámbito de actuación municipal dependiente de la administración local.

La legislación aplicable al presente Convenio se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerá como mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio, una Comisión de



Seguimiento, a fin de comprobar los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En el Convenio se reflejará las actividades, exposiciones y talleres a desarrollar en dicho inmueble, a través de la elaboración de un Informe-Memoria de dichas actividades, así como la posibilidad de usar dicha Casa del Artesano para albergar la posible entrega de cualquier tipo de premio relacionado con la Artesanía.

Así, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del citado Convenio.

Murcia a 3 de febrero de 2020  
**LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

  
**Ana Martínez Vidal**



## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA**

En Murcia, a        de Enero de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excmá Sra. ANA MARTÍNEZ VIDAL, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha        de        de 2020.

De otra parte, el Alcalde de Lorca, el Excmo. Sr. D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Lorca, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

#### **EXPONEN**

Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en

orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía, entre otras; asimismo, es el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo tres, que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía.

Visto que se publicó en el BORM, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Decreto nº 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca.

Conforme al artículo 26 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia: “La consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia.”

Según dispone el artículo 28.1 a) de referida Ley “La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos: a) Centros regionales de artesanía y casas taller del artesano (...).

Visto el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas



taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta en el municipio de Lorca con un Centro Regional de Artesanía, concretamente situado en la Calle Lope Gisbert, cercano a la ubicación de la Casa del Artesano sita en la Plaza del Caño, junto al Ayuntamiento de Lorca, cuyas funciones fundamentales son la exposición y venta de productos artesanos.

Visto que el artículo 55 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que “Las Administraciones públicas con competencias relacionadas con la artesanía ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación, cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan, con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección, promoción y fomento de la artesanía”

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de



Murcia: “Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.”

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1.983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y



tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la realización de actividades.

Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia

### **TERCERA: ACTUACIONES**

El trabajo a desarrollar por las acciones realizadas serán las que se recojan en el presente convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de ejecutar un programa anual de actuaciones.

Concretamente las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos lorquinos que podrán realizarse a través de la publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, además de elaboración de materiales publicitarios específicos.

b) Acciones de promoción del turismo y rutas turísticas comerciales cuya motivación sea la adquisición de productos artesanos locales.

c) Acciones de sensibilización para incrementar el consumo de productos artesanos locales a fin de destacar la importancia que su consumo posee para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.

d) Acciones de apoyo a la artesanía regional como elemento distintivo específico del saber hacer y de la transmisión de generación en generación de los oficios artesanos, tanto por su valor generador de empleo como para preservar el mantenimiento de valores culturales únicos.

e) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes secciones gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

f) Creación de un departamento para consultas y dudas sobre asuntos



que requieran asesoramiento para los artesanos del municipio de Lorca.

g) Creación de una Escuela de Artesanía, dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores artesanos, mediante talleres y cursos formativos.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Conforme a las actuaciones señaladas, se realizarán una serie de actividades a desarrollar, entre ellas una campaña de promoción y divulgación de los productos artesanos lorquinos que serán las siguientes:

- Boletín mensual informativo de noticias y circulares de relevancia que oferten al sector.
- Promoción de la Artesanía mediante montaje rotativo de exposiciones.
- Campaña de divulgación de la artesanía lorquina mediante demostraciones en vivo de oficios.
- Campaña de organización de eventos atractivos al público como la Semana del Artesano con demostraciones y degustaciones de productos.
- Promoción de productos típicos lorquinos.
- Promoción de talleres y cursos formativos.
- Entrega de Premios relacionados con el sector artesano

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las actuaciones y actividades señaladas anteriormente que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio.



## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para el funcionamiento de la Casa-Taller del Artesano.
- b) Aprobar el programa anual de actuaciones
- c) Conocer y aprobar un Informe-Memoria sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
- d) Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- e) Efectuar el seguimiento del convenio.
- f) Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente en materia de artesanía y al Ayuntamiento de Lorca.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años renovándose expresamente de forma anual a la finalización del mismo, hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.



## **OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”



El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE EMPRESA  
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LORCA

Fdo: Ana Martínez Vidal

Fdo: Diego José Mateos Molina



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA**

En Murcia, a        de Enero de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. ANA MARTÍNEZ VIDAL, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha        de        de 2020.

De otra parte, el Alcalde de Lorca, el Excmo. Sr. D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Lorca, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

### **EXPONEN**

Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía, entre otras; asimismo, es el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo tres, que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía.

Visto que se publicó en el BORM, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Decreto nº 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca.

Conforme al artículo 26 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia: “La consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia.”

Según dispone el artículo 28.1 a) de referida Ley “La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

- a) Centros regionales de artesanía y casas taller del artesano (...).



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



de la Región de Murcia, donde se especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta en el municipio de Lorca con un Centro Regional de Artesanía, concretamente situado en la Calle Lope Gisbert, cercano a la ubicación de la Casa del Artesano sita en la Plaza del Caño, junto al Ayuntamiento de Lorca, cuyas funciones fundamentales son la exposición y venta de productos artesanos.

Visto que el artículo 55 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que “Las Administraciones públicas con competencias relacionadas con la artesanía ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación, cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan, con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección, promoción y fomento de la artesanía”

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



A

creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia: “Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.”

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1.983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



**S**

La Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la realización de actividades.

Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia

### **TERCERA: ACTUACIONES**

El trabajo a desarrollar por las acciones realizadas serán las que se recojan en el presente convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de ejecutar un programa anual de actuaciones.

Concretamente las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos lorquinos que podrán realizarse a través de la publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, además de elaboración de materiales publicitarios específicos.



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



cuya motivación sea la adquisición de productos artesanos locales.

c) Acciones de sensibilización para incrementar el consumo de productos artesanos locales a fin de destacar la importancia que su consumo posee para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.

d) Acciones de apoyo a la artesanía regional como elemento distintivo específico del saber hacer y de la transmisión de generación en generación de los oficios artesanos, tanto por su valor generador de empleo como para preservar el mantenimiento de valores culturales únicos.

e) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes secciones gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

f) Creación de un departamento para consultas y dudas sobre asuntos que requieran asesoramiento para los artesanos del municipio de Lorca.

g) Creación de una Escuela de Artesanía, dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores artesanos, mediante talleres y cursos formativos.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Conforme a las actuaciones señaladas, se realizarán una serie de actividades a desarrollar, entre ellas una campaña de promoción y divulgación de los productos artesanos lorquinos que serán las siguientes:

- Boletín mensual informativo de noticias y circulares de relevancia que oferten al sector.
- Promoción de la Artesanía mediante montaje rotativo de exposiciones.



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



demostraciones en vivo de oficios.

- Campaña de organización de eventos atractivos al público como la Semana del Artesano con demostraciones y degustaciones de productos.
- Promoción de productos típicos lorquinos.
- Promoción de talleres y cursos formativos.
- Entrega de Premios relacionados con el sector artesano

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las actuaciones y actividades señaladas anteriormente que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para el funcionamiento de la Casa-Taller del Artesano.
- b) Aprobar el programa anual de actuaciones
- c) Conocer y aprobar un Informe-Memoria sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
- d) Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- e) Efectuar el seguimiento del convenio.
- f) Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente en materia de artesanía y al Ayuntamiento de Lorca.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años renovándose expresamente de forma anual a la finalización del mismo, hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.



O

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.



Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía



las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE EMPRESA  
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LORCA

Fdo: Ana Martínez Vidal

Fdo: Diego José Mateos Molina



1J19CC000018

**ASUNTO: INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA.**

Por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, se emite informe en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía remite documentación relativa al expediente indicado en el encabezamiento del presente informe. Una vez examinada la misma por el Servicio Jurídico se formulan observaciones.

Tras varias modificaciones el Servicio Jurídico remite a la Dirección General proponente informe el 21/01/2020, solicitando que se remita la documentación atendiendo las observaciones en éste especificadas.

Consta en el expediente remitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía mediante comunicación interior nº 8244/2020, la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de Colaboración.
- Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía de 21 de enero de 2020.
- Informe de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de 16 de enero de 2020.
- Borrador de Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Memoria económica del 14 de enero de 2020.
- Certificación del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Lorca.
- Conformidad del Ayuntamiento de Lorca con el Borrador propuesto del 20 de enero de 2020, así como certificado acreditativo del desempeño del cargo por parte del representante del mismo.

Dicha documentación se completa mediante comunicación interior nº26275/2020,





de 31/01/2020, adjuntando último borrador del convenio (que incluye la cláusula de financiación), nueva certificación del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Lorca, borrador de la Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### **PRIMERA: Partes firmantes. Competencia funcional.**

El contenido del Convenio de colaboración se enmarca dentro del ámbito de la competencia exclusiva en materia de artesanía atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En ejercicio de la misma y con la finalidad de establecer la regulación, planificación, fomento, promoción, inspección y sanción de la actividad artesana en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

La misma planteó como fines de la regulación en la materia, entre otros: eliminar obstáculos que se opongan a la libertad de establecimiento de artesanos y a la libre circulación de productos artesanos en la Región de Murcia, establecer procedimientos administrativos simplificados en cuanto a sus trámites y requisitos, fomentar la modernización, innovación, diseño, calidad, seguridad, protección del medio ambiente, ecología, productividad, gestión y competitividad de la artesanía en la Región de Murcia, recuperar, proteger y conservar las manifestaciones artesanales propias de la Región de Murcia, fomentar la colaboración e impulsar la cooperación con entidades locales, regionales, estatales, europeas e internacionales, para regular y ordenar la artesanía.

Conforme al Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía asumió el ejercicio de dichas competencia, siendo el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía. Todo ello a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, a la que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, de Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, corresponden las competencias en materia de artesanía, entre otras.

Por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone que los municipios, en la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad





vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas en materia de “actividades o instalaciones culturales” e “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

La Ley de Bases del Régimen Local asimismo prevé en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; resultando asimismo previsto dicho principio de cooperación mutua en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 57 de la misma la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Conforme la norma arriba citada, como consta en el expediente remitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, el Ayuntamiento de Lorca, a través de Junta de Gobierno Local, adoptó el 31 de enero de 2020, la Moción de la Concejalía delegada de Industria, Comercio y Artesanía proponiendo la aprobación de Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la competitividad del sector artesano a través de la Casa del artesano de Lorca.

Así, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que rigen la actuación de las partes del Proyecto arriba indicadas, se opta por llevar a cabo la colaboración necesaria en la materia a través de un Convenio, que como acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común, está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello conforme al artículo 26 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, que dispone que “La Consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia”, en aplicación del artículo 28.1 a) de referida Ley “La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

- a) Centros regionales de artesanía y casas taller del artesano (...)





De acuerdo con el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, arriba citada se especifica la competencia de las Administraciones locales, en su ámbito territorial, de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Siendo así, la finalidad del Convenio de referencia establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, para la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

#### **SEGUNDA: Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta.**

Por lo que respecta a la necesidad y finalidad de la colaboración propuesta, el informe del Servicio de Artesanía de la Dirección General proponente, del 20/01/2020, señala lo siguiente:

*“Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.*

*Las casas taller del artesano son establecimientos públicos con ámbito de actuación municipal dependientes de la Administración local, que determinará su creación.*





*Es el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, el que especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.*

*En fecha 22 de noviembre de 2017, se firmó el Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2017), concediéndosele una cuantía de 85.471 euros.*

*Se considera importante el funcionamiento y seguimiento de referida Casa Taller del Artesano, como fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano de Lorca. En este sentido, ambas Administraciones apuestan por la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.*

*Se pretende que en esta Casa Taller del Artesano se desarrollen acciones de promoción y modernización del sector artesanal, favoreciendo el encuentro entre artesanos para intercambiar criterios y difundir técnicas y procesos de trabajo, así como definir acciones planificadas y otras actividades que puedan contribuir a la mejora de calidad de los productos y de una oferta acorde con las demandas del mercado.*

*Asimismo, y con la participación de los artesanos de Lorca y su comarca, se efectuarán en ellos exposiciones de productos artesanos y demostraciones en vivo, cursos y jornadas, y todas las actividades que se consideren necesarias para dar a conocer aquellas formas artesanas que constituyen una manifestación de la cultura popular de la comarca y de la Región.*

*Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia: “Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.”*

*A este objeto, el Servicio de Artesanía propone redactar un Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca. Constan en los mismos términos en el expediente remitido informe jurídico favorable a la suscripción*





*del Convenio de la Dirección General de 16/01/2020 y Propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía, emitida el 21/01/2020”.*

**TERCERA: Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica. Tramitación.**

De acuerdo con los preceptos arriba citados y como así se recoge expresamente en la documentación integrante del expediente y en el propio texto del Convenio, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos, según el informe de la Dirección General Comercio, Consumo y Artesanía del 16/01/2020. En consecuencia, conforme al informe de referencia, el mencionado Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de dicha Ley al no estar comprendido su contenido en el de los contratos allí regulados, estableciéndose una cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de garantizar servicios públicos que les incumben guiados por consideraciones de interés público, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por el artículo 47.1 y 47.2 c), artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido en la norma arriba citada, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, así como con la propias del Ayuntamiento de Lorca proponente, según consta en la consideración jurídica primera.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de





Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del Convenio mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 8.1 del citado Decreto 56/1996.

Dicha propuesta, en el caso que nos ocupa, ha de ser elevada por la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, cuyas competencias resulten afectadas, a la vista de lo establecido por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que respecta a la suscripción del Convenio corresponde asimismo al titular de la Consejería Empresa, Industria y Portavocía, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **CUARTA: Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.**

El objeto del Convenio, según la cláusula 1ª del Proyecto remitido, comprende la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para hacer efectivo el mismo se prevé la realización de las siguientes actividades y actuaciones previstas en sus cláusulas 3ª y 4ª como sigue:

#### **“TERCERA: ACTUACIONES.**

*El trabajo a desarrollar por las acciones realizadas serán las que se recojan en el presente Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de ejecutar un programa anual de actuaciones.*

*Concretamente las siguientes:*

- a) Acciones de promoción de los productos lorquinos que podrán realizarse a través de la publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, además de elaboración de materiales publicitarios específicos.*
- b) Acciones de promoción del turismo y rutas turísticas comerciales cuya motivación sea la adquisición de productos artesanos locales.*





- c) *Acciones de sensibilización para incrementar el consumo de productos artesanos locales a fin de destacar la importancia que su consumo posee para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.*
- d) *Acciones de apoyo a la artesanía regional como elemento distintivo específico del saber hacer y de la transmisión de generación en generación de los oficios artesanos, tanto por su valor generador de empleo como para preservar el mantenimiento de valores culturales únicos.*
- e) *Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes secciones gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.*
- f) *Creación de un departamento para consultas y dudas sobre asuntos que requieran asesoramiento para los artesanos del municipio de Lorca.*
- g) *Creación de una Escuela de Artesanía, dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores artesanos, mediante talleres y cursos formativos.*

#### **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Conforme a las actuaciones señaladas, se realizarán una serie de actividades a desarrollar, entre ellas una campaña de promoción y divulgación de los productos artesanos lorquinos que serán las siguientes:*

- *Boletín mensual informativo de noticias y circulares de relevancia que oferten al sector.*
- *Promoción de la Artesanía mediante montaje rotativo de exposiciones.*
- *Campaña de divulgación de la artesanía lorquina mediante demostraciones en vivo de oficios.*
- *Campaña de organización de eventos atractivos al público como la Semana del Artesano con demostraciones y degustaciones de productos.*
- *Promoción de productos típicos lorquinos.*
- *Promoción de talleres y cursos formativos.*
- *Entrega de Premios relacionados con el sector artesano*

Dichas actividades, cuando supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de acuerdo con la cláusula 5ª, quedando condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto por el Ayuntamiento de Lorca.

#### **QUINTA: Obligaciones de las partes.**

Conforme a la cláusula 2ª, la Comunidad Autónoma participará en el Convenio aportando "(...) *la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador,*





*colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen”.*

Por su parte, según el borrador del Convenio, el Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la realización de actividades.

Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

#### **SEXTA: Financiación de las actuaciones derivadas del Convenio.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la cláusula 5ª del referido convenio establece expresamente que *“Las actuaciones y actividades señaladas anteriormente que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.*

*Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio”*

En relación con el impacto económico previsto de la ejecución del Convenio y los medios a aportar por la Dirección General Comercio, Consumo y Artesanía proponente, la memoria económica de 16/01/2020, emitido por la misma indica que “vista la cláusula segunda del Borrador de Convenio: “Compromisos entre las partes”, de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2019; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004), quedando reflejado en la memoria económica que se adjunta a la tramitación del Convenio”.

#### **SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

En la cláusula 6ª del borrador de Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.





Se prevé que la Comisión ha de reunirse una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias, y sus funciones comprenden:

- a) Comprobar las acciones llevadas a cabo para el funcionamiento de la Casa-Taller del Artesano.
- b) Conocer y aprobar un Informe-Memoria sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio.
- c) Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- d) Efectuar el seguimiento del convenio.
- e) Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente en materia de artesanía y al Ayuntamiento de Lorca.

#### **OCTAVA: Vigencia.**

Se establece, en la cláusula 7ª, que el Convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años renovándose expresamente de forma anual a la finalización del mismo, hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la cláusula 8ª, regula las causas de extinción del mismo, incluyendo en el apartado c) el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, previo requerimiento:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”.*

#### **NOVENA: mecanismos de denuncia.**

Se establece en la cláusula 9ª, que *“Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.*

COSTA NIÑO DE LA ROSA, Mª NAZARET | TUDELA GARCÍA, ANA Mª | 04/02/2020 13:27:02 | 04/02/2020 13:55:41  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-h16e964-474d-3dc5-c1cb-0650569b34e7





*La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

#### **DÉCIMA: Fiscalización.**

En los términos de la cláusula quinta del mismo, el Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que no resultará preciso, según el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, tampoco fiscalización de la Intervención Delegada.

#### **UNDECIMA: Otras consideraciones.**

Consta la conformidad con el texto del Convenio del Ayuntamiento de Lorca.

Tras la firma ha de llevarse a cabo su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

#### **CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, considerando que en la tramitación se han observado los requisitos establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previsiones normativas dispuestas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **se informa favorablemente el Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Casa-Taller del Artesano en Lorca.**

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

M<sup>a</sup> Nazaret Costa Nuño de la Rosa

CONFORME

LA VICESCETARIA DE LA CONSEJERÍA DE  
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Fdo.: Ana M<sup>a</sup>. Tudela García





**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Secretaría General

Servicio Jurídico

04/02/2020 13:55:41

04/02/2020 13:27:02 TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

COSTA NIÑO DE LA ROSA, M<sup>a</sup> NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b1c6e964-474d-3a5c-c1cb-0050569b34e7





## PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA

En fecha 22 de noviembre de 2017, se firmó el Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2017), concediéndosele una cuantía de 85.471 euros

Se considera importante potenciar el funcionamiento y seguimiento de referida Casa Taller, como fomento de la competitividad del sector artesano de Lorca conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”. En este sentido, ambas Administraciones apuestan por la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.

A este objeto, se requiere Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que autorice el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y el Ayuntamiento de Lorca.

El Convenio de colaboración se ha de suscribir entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para desarrollar las actividades en la Casa del Artesano, que tienen un indudable interés para la economía local y regional, ya que contribuyen a la mejora de la artesanía de Lorca, en los ámbitos de la promoción de los productos y oficios artesanos lorquinos, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, al ser un establecimiento público con ámbito de actuación municipal dependiente de la administración local.

La legislación aplicable al presente Convenio se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerá como mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio, una Comisión de Seguimiento, a fin de comprobar los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En el Convenio se reflejará las actividades, exposiciones y talleres a desarrollar en dicho inmueble, a través de la elaboración de un Informe-Memoria de dichas actividades, así como la posibilidad de usar dicha Casa del Artesano para albergar la posible entrega de cualquier tipo de premio relacionado con la Artesanía.

Así, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Comercio,  
Consumo y Artesanía

En su virtud,

### PROPONGO

Elevar la presente propuesta a Consejo de Gobierno para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA que tendrá por objeto la puesta en marcha de la CASA-TALLER DEL ARTESANO en Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,  
CONSUMO Y ARTESANÍA

(documento firmado electrónicamente al margen,  
en Murcia, en la fecha y hora indicadas)

Carolina Espinosa Guerrero

21/07/2020 16:11:35

ESPINOSA GALLEGO, CAROLINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5394f876-3c00-c1da-bb51-005056934e7



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5394876-3c0-c1da-bb51-005056934e7



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa,  
Industria y Portavocía

Dirección General de Comercio,  
Consumo y Artesanía



## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO A TRAVÉS DE LA CASA DEL ARTESANO DE LORCA.

### ANTECEDENTES:

1. En fecha 22 de noviembre de 2017, se firmó el Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2017), concediéndosele una cuantía de 85.471 euros
2. Se considera importante el funcionamiento y seguimiento de referida Casa Taller, como fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano de Lorca conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”. En este sentido, ambas Administraciones apuestan por la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.
3. A este objeto, se propone redactar un borrador de Convenio de Colaboración, que se suscribirá entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca.

### CONSIDERACIONES:

#### PRIMERA. COMPETENCIA

Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Artesanía, desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía, entre otras; asimismo, es el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo tres, que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento encargado de la





propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía; lo que justifica el inicio de los trámites relativos al Convenio propuesto.

## **SEGUNDA. NORMA APLICABLE EN MATERIA DE ARTESANÍA QUE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.**

Es el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, el que especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que “Las Administraciones públicas con competencias relacionadas con la artesanía ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación, cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan, con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección, promoción y fomento de la artesanía”

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

## **TERCERA.- COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA EN LA MATERIA. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA INICIATIVA DEL MISMO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO.**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y





sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de -“actividades o instalaciones culturales” e “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

La mencionada Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En el expediente de esta Dirección General obra Certificado de aprobación de la Junta de Gobierno Local de Lorca, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Moción de la Concejalía delegada de Industria, Comercio y Artesanía proponiendo la aprobación de convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **CUARTA.- DEFINICIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO Y CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE FIJA LA LEY 40/2015 AL RESPECTO.**

La legislación aplicable al Convenio se regirá por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 y siguientes), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La Ley 40/2015, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en





acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que “las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”

El Borrador de Convenio que se acompaña da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 49 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo señalar únicamente la no existencia de compromisos económicos por ninguna de las partes, estableciéndose como mecanismo de seguimiento, vigilancia, control y ejecución del convenio, una Comisión de Seguimiento, a fin de comprobar los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

#### **QUINTA.- REFERENCIA AL IMPACTO ECONÓMICO. MEDIOS A APORTAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL.**

En referencia al impacto económico que la firma del Convenio pueda suponer, debemos manifestar que vista la cláusula segunda del Borrador de Convenio: “Compromisos entre las partes”, en donde se refleja que la Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal existente en el Centro de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones, y demostraciones en vivo, ya sea en su propuesta, organización y/o difusión, ya sea en los programas de formación y actividades que se diseñen.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2019; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004), y así queda reflejado en la Memoria Económica que se adjunta a la tramitación del presente Convenio.





## **SEXTA. ARTICULACIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

Esta colaboración queda recogida en la cláusula segunda del borrador del Convenio, esto es: COMPROMISOS DE LAS PARTES, así:

La Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen.

La participación del personal existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca estará compuesto por:

1) Coordinador C.A. Lorca (nivel 16 código puesto C500004 Grupo C Cuerpo Escala CFX31 jornada ordinaria posesión del puesto definitiva, antigüedad del funcionario desde 12/03/1991.

2) Animador C.A. Lorca (nivel 16 código puesto AN00015 Grupo C Cuerpo Escala CFX31 jornada ordinaria posesión del puesto definitiva, antigüedad desde 01/07/1990.

Ello supondrá la ocupación del personal en un 20% de su tiempo total de su jornada, lo que supondrá un coste indirecto para la administración regional.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la realización de actividades.

Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

## **SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO PROPUESTO.**

Las actuaciones y actividades a desarrollar quedan reflejadas en las cláusulas tercera y cuarta del Borrador del convenio, donde se establece la voluntad de colaborar en las mismas, no estableciéndose de ningún modo actividad contractual alguna, y quedando reflejado su naturaleza administrativa, en la cláusula octava del Borrador de Convenio, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.





## CONCLUSIÓN:

Es procedente, oportuno y de interés público la relación de colaboración entre las dos Administraciones, toda vez que el Convenio de colaboración que se propone suscribir entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de establecer el funcionamiento de la Casa del Artesano, supone que las actividades a desarrollar en la Casa del Artesano tienen un indudable interés para la economía local y regional, ya que contribuyen a la mejora de la artesanía de Lorca, en los ámbitos de la promoción de los productos y oficios artesanos lorquinos, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia. Asimismo servirán de fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano de Lorca, procediéndose de esta manera a la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.

EL TÉCNICO CONSULTOR.

Fdo.: Ángel Luis López de la Torre

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## **MEMORIA ECONÓMICA QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA EN LA CASA DEL ARTESANO DE LORCA.**

Analizado el citado Proyecto de Convenio, debemos decir que se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, que se inserta en el Capítulo VI del Título Preliminar y en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Vista la cláusula segunda del mismo: "Compromisos entre las partes", en donde se refleja que la Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal existente en el Centro de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones, y demostraciones en vivo, ya sea en su propuesta, organización y/o difusión, ya sea en los programas de formación y actividades que se diseñen, debemos manifestar que dicha participación del personal existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca estará compuesto por :

- 1) Coordinador C.A. Lorca (nivel 16 código puesto C500004 Grupo C Cuerpo Escala CFX31 jornada ordinaria posesión del puesto definitiva, antigüedad del funcionario desde 12/03/1991.
- 2) Animador C.A. Lorca (nivel 16 código puesto AN00015 Grupo C Cuerpo Escala CFX31 jornada ordinaria posesión del puesto definitiva, antigüedad desde 01/07/1990.

Ello supondrá la ocupación del personal en un 20% de su tiempo total de su jornada, lo que supondrá un coste indirecto para la administración regional.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2019; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Firmado electrónicamente al margen en Murcia 13 de enero de 2020  
EL TÉCNICO CONSULTOR. Fdo.: Angel Luis López de la Torre  
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA.  
Fdo: Carolina Espinosa Gallego





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y  
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y  
Artesanía

## INFORME DEL SERVICIO DE ARTESANÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA

La Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación, planificación, fomento, promoción, inspección y sanción de la actividad artesana en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Conforme al artículo 26 de dicha Ley: “La consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia.”

Según dispone el artículo 28.1 a) de referida Ley “La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

a) Centros regionales de artesanía y **casas taller del artesano**.(...)

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia”; en concreto la Medida D.1.3: “Potenciar las Casas del Artesano”, es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Las casas taller del artesano son establecimientos públicos con ámbito de actuación municipal dependientes de la Administración local, que determinará su creación.

Es el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, el que especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Industria y  
Portavocía

Dirección General de Comercio, Consumo y  
Artesanía

En fecha 22 de noviembre de 2017, se firmó el Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano “El Arrabal” de Lorca (BORM nº277 de 30 de noviembre de 2017), concediéndosele una cuantía de 85.471 euros

Se considera importante el funcionamiento y seguimiento de referida Casa Taller del Artesano, como fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano de Lorca. En este sentido, ambas Administraciones apuestan por la estimulación del sector artesano como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido empresarial.

Se pretende que en esta Casa Taller del Artesano se desarrollen acciones de promoción y modernización del sector artesanal, favoreciendo el encuentro entre artesanos para intercambiar criterios y difundir técnicas y procesos de trabajo, así como definir acciones planificadas y otras actividades que puedan contribuir a la mejora de calidad de los productos y de una oferta acorde con las demandas del mercado.

Así mismo, y con la participación de los artesanos de Lorca y su comarca, se efectuarán en ellos exposiciones de productos artesanos y demostraciones en vivo, cursos y jornadas, y todas las actividades que se consideren necesarias para dar a conocer aquellas formas artesanas que constituyen una manifestación de la cultura popular de la comarca y de la Región.

Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia: “Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.”

A este objeto, se propone redactar un Convenio de Colaboración, que se suscribirá entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca.

**LA TÉCNICO RESPONSABLE  
DEL SERVICIO DE ARTESANÍA**

Fdo: Elena Saura Llamas





*Excmo. Ayuntamiento de Lorca*  
ALCALDÍA

**Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía  
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Región de Murcia**

En relación al Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tendría por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el presente documento, y según solicitud recibida al efecto, se expresa la conformidad a dicho Convenio, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Diego José Mateos Molina**  
Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Lorca



**ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**FOD8.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Industria, Comercio y Artesanía que dice lo siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 20/12/2019 se aprobó el convenio propuesto por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones in vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo una vigencia de cuatro años.

Con posterioridad a dicha aprobación, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha advertido en el convenio propuesto la omisión de determinadas circunstancias tanto en su parte expositiva como en sus cláusulas, si bien las mismas no afectan al objeto y finalidad del convenio aprobado. Así mismo, se incluye una nueva cláusula referida a las obligaciones y compromisos de carácter económico, disponiéndose que las actuaciones y actividades que se prevean ejecutar y que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.  
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el texto del convenio propuesto por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que rectifica y sustituye al texto aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 20/12/2019, y que tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones in vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el contenido literal del texto que se aprueba el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CREACIÓN DE LA CASA-TALLER DEL ARTESANO EN LORCA**

Firmante: CN=GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES  
Nº Serie Cert.: 1A8D098BDC6E405AD5C7E29F943FD426 - Firmado: 31/01/2020 10:10:31  
Firmante: CN=ABELLAN CHICANO ISIDRO, O=AYUNTAMIENTO DE LORCA, OU=AYUNTAMIENTO DE LORCA, C=ES  
Nº Serie Cert.: 07419BA9359F61265D708A08E9E6E9F0 - Firmado: 31/01/2020 10:16:16





En Murcia, a        de \_\_\_\_ de 2020

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. ANA MARTÍNEZ VIDAL, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha        de        de 2020.

De otra parte, el Alcalde de Lorca, el Excmo. Sr. D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Lorca, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

### EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de Artesanía, siendo desarrollada mediante la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se establecen las bases en orden a contribuir a la promoción y fomento del sector artesano de la Región de Murcia.

Que de acuerdo con el artículo quinto del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía, entre otras; asimismo, es el Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo tres, que la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de artesanía.

Visto que se publicó en el BORM, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Decreto nº 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca.

Conforme al artículo 26 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia: "La consejería competente en materia de artesanía establecerá programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía de la Región de Murcia."

Según dispone el artículo 28.1 a) de referida Ley "La implantación de los programas de conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía se llevará a cabo, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

- a)        Centros regionales de artesanía y casas taller del artesano.(...)

Visto el artículo 54.2 g) de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, donde se especifica que las Administraciones locales en su ámbito territorial poseen entre otras la competencia de creación de casas taller del artesano, de acuerdo al régimen jurídico y funciones establecidos en el artículo 29 de dicha Ley.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta en el municipio de Lorca con un Centro Regional de Artesanía, concretamente situado en la Calle Lope Gisbert, cercano a la ubicación de la Casa del





Artesano sita en la Plaza del Caño, junto al Ayuntamiento de Lorca, cuyas funciones fundamentales son la exposición y venta de productos artesanos.

Visto que el artículo 55 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia establece que "Las Administraciones públicas con competencias relacionadas con la artesanía ajustarán su actuación a los principios de colaboración, coordinación, cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, haciendo posible una utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispongan, con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección, promoción y fomento de la artesanía"

Conforme a la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia"; en concreto la Medida D.1.3: "Potenciar las Casas del Artesano", es criterio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente, mediante la creación de las Casas Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región, para los artesanos de su zona. Así, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento del Artesano de Lorca con su Ayuntamiento y con el público en general que visita la ciudad para que conozca la riqueza artesana del lugar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó actuaciones similares con la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

Conforme al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia: "Las Administraciones regional y local impulsarán el establecimiento de convenios de colaboración con las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia para la ejecución de los programas y actividades en los centros regionales de artesanía y casas taller del artesano."

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1.983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

### **ACUERDAN**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano en la ciudad de Lorca, con la finalidad de facilitar a los artesanos de la zona, un lugar de encuentro donde puedan hacer sus demostraciones en vivo, montar sus exposiciones, realizar cursos y jornadas, así como la exposición de los productos de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Comunidad Autónoma participará en el presente Convenio aportando la capacidad técnica del personal funcionario existente en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, en concreto un coordinador y un animador, colaborando en la organización de actividades en la Casa del Artesano, entre ellas cursos, talleres, exposiciones y demostraciones en vivo, en su propuesta, organización y/o difusión, y en los programas de formación y actividades que se diseñen.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a la puesta en marcha de la Casa-Taller del Artesano, y a mantener el local abierto en horario de mañana y tarde, debiendo disponer del personal necesario al frente del mismo para la realización de actividades.





Del mismo modo ambas Administraciones colaborarán en los programas de formación y actividades a fin de dar cumplimiento al artículo 29.6 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia

### **TERCERA: ACTUACIONES**

El trabajo a desarrollar por las acciones realizadas serán las que se recojan en el presente convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de ejecutar un programa anual de actuaciones.

Concretamente las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos lorquinos que podrán realizarse a través de la publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, además de elaboración de materiales publicitarios específicos.

b) Acciones de promoción del turismo y rutas turísticas comerciales cuya motivación sea la adquisición de productos artesanos locales.

c) Acciones de sensibilización para incrementar el consumo de productos artesanos locales a fin de destacar la importancia que su consumo posee para las economías comarcales y de pequeña escala, así como los beneficios que el consumo local ofrece para la protección del medio ambiente.

d) Acciones de apoyo a la artesanía regional como elemento distintivo específico del saber hacer y de la transmisión de generación en generación de los oficios artesanos, tanto por su valor generador de empleo como para preservar el mantenimiento de valores culturales únicos.

e) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes secciones gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

f) Creación de un departamento para consultas y dudas sobre asuntos que requieran asesoramiento para los artesanos del municipio de Lorca.

g) Creación de una Escuela de Artesanía, dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores artesanos, mediante talleres y cursos formativos.

### **CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Conforme a las actuaciones señaladas, se realizarán una serie de actividades a desarrollar, entre ellas una campaña de promoción y divulgación de los productos artesanos lorquinos que serán las siguientes:

- Boletín mensual informativo de noticias y circulares de relevancia que oferten al sector.
  - Promoción de la Artesanía mediante montaje rotativo de exposiciones.
  - Campaña de divulgación de la artesanía lorquina mediante demostraciones en vivo de oficios.
  - Campaña de organización de eventos atractivos al público como la Semana del Artesano con demostraciones y degustaciones de productos.
- Promoción de productos típicos lorquinos.
- Promoción de talleres y cursos formativos.





- Entrega de Premios relacionados con el sector artesano

### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las actuaciones y actividades señaladas anteriormente que supongan coste económico, no derivarán obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Tales actividades se concretarán en los oportunos proyectos de actuaciones, con especificación de su presupuesto en cada caso, quedando condicionadas las realizadas por el Ayuntamiento de Lorca a la disponibilidad presupuestaria y aprobación del oportuno gasto asumido por parte del Consistorio.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a. Comprobar las acciones llevadas a cabo para el funcionamiento de la Casa-Taller del Artesano.
- b. Aprobar el programa anual de actuaciones
- c. Conocer y aprobar un Informe-Memoria sobre el funcionamiento y las actividades llevadas a cabo durante el periodo de puesta en marcha, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
- d. Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- e. Efectuar el seguimiento del convenio.
- f. Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería competente en materia de artesanía y al Ayuntamiento de Lorca.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años renovándose expresamente de forma anual a la finalización del mismo, hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

### **OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**





Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Comercio y Artesanía y Unidad de Convenios.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

